CONTRATO DE SERVICIOS PRESTACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE CFLERRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ΕN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS. Δ QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. LUIS ALBERTO ZAMORA MOCTEZUMA Α QUIEN EN LO SUCESIVO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales en correlación al 14 de la Ley Estata en la materia, así como lo dispuesto en Capítulo VI numeral Trigistimo Octaso V Capítulo XI, Sección i numeral Quincuagésimo Novero de los Linsamientos Gererales en materia de Casificación Declarificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter cordificació (látosos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo § Fracz. VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo el testado de besiguientes distos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CUIP, estado civil, escolaridad y teléfono.

ES UN DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE HIDALGO PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DF SEPTIEMBRE DE 2021

OUF POR GUBERNAMENTAL SE ΔI INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE EN 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". IA CUAL POR NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DF POSTERIORMENTE ARTÍCULOS MEDIANTE DECRETO 7, 8 Υ 11 PUBLICADO ÓRGANO ΕN EL DE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITUL AD EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL **ACTUALIZA** AL OUE AL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE СОМО OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Υ LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS; **ADEMÁS** AUXILIAR, DE APOYAR Υ CON ΙΔ ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** APLICACIÓN **FINANCIERA** EN LA DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α EDUCACIÓN EN EL HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO EL DE DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Υ LEV DE ENTIDADES PARAESTATALES ESTADO DE HIDALGO

QUE EL ĐR. NATIVIDAD VALDEZ, CASTREJÓN ΕN SU CARÁCTER TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ΕL PRESENTE CONTRATO CONFORMIDAD DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. CASTREJÓN DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS ACUERDOS ΕN PARTE "EL INSTITUTO", А LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DECRETO DFL ΑI QUE Al I.H.E. Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DF SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE DE SEPTIEMBRE DF CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6





JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÀ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL QUE NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CON EL DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA сомо PROFESIONAL CEDULA TÍTULO SEGÚN COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES OUE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE ENCUENTRA EN **SUPUESTO** ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR 42500. VEL ACTOPAN, HIDALGO

III. DE "LAS PARTES"

PARTES" MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. QUE "LAS ES TIT. 1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DFI SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE LAS INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO NECESARIAS Y OUF ESTE CONSIDERE PARA LA REALIZACION DF LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DEL SERVICIO" SE **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO FN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE PARA FLLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ СОМО LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. **INHERENTES** AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF SERVICIOS OUE REALICE Α "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ASÍ СОМО SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA OUE DERECHOS DE AUTORÍA U DERECHOS OUF SE DERIVEN LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORÍA. **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÉ OBLIGA CON "EL INSTITUTO", А LA CONFIDENCIALIDAD NO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO EN INCUMPLIMIENTO DE INCURRIR A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS QUE INCURRA. DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ LOS **PROCEDIMIENTOS** LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE CARO RESPONSABILIDADES DESLINDE DE Y, EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL TOTAL Α FAVOR DE CUALOUIER PERSONA OTRA FÍSICA MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: EXCEPCIÓN CUANDO SE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL DE "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON 105 REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

By

B

PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SE COMPROMETE A PAGAR A "EL INSTITUTO" SEXTA. "EL DISTRIBUIDO FN EXHIBICIONES QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) DIFCINUEVE MIL \$19.500.00 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO OUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y REALIZADAS EN FORMA DE "EL SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA PRESTADOR LAS CUALES ANTERIOR). OUE INTERVIENEN SIDO FIJADO PARTES" IMPORTE НΑ DE COMÚN ACUERDO POR "LAS SERVICIO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ PARTES" CONVIENEN QUE "EL ESTE CONTRATO: "LAS FN ESTÉ **PREVISTO** EN EL EXIGIR MAYOR PAGO ALGÚN NO INSTRUMENTO JURÍDICO

AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE SERVICIO" PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DARA А "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA \$ 17.002.80. 0 LA PARTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL QUE SE CUENTE CON LA MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE. OUE LA VIGENCIA **PRESENTE** CONTRATO SERÁ "LAS PARTES" OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE JURIDICOS SE EXTINGUIRÂN SIN RESPONSABILIDAD PARA SUS EFECTOS NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN PADTES" V SIN NECESIDAD DE "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES V POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ΕN PROCEDIMIENTO PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL. DE ACORDAR MODIFICACIONES ΑI PODRAN POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE Y PARTES

PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. SIN NECESIDAD DE POR "EL INSTITUTO". DECIMA. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD DE MANERA PRESTAR LOS A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA OUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O CONSECUENCIA DE LA ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- LABORES DE "EL INSTITUTO" POR IMPEDIR ĒΙ DESEMPEÑO NORMAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES **ENCOMENDADAS** CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS DENAS OUE MEREZCA NEGLIGENCIA. DELITO:
- CONTRAVENGA ΕL BUEN DESPACHO PRÁCTICAS DESHONESTAS. G. POR INCURRIR FN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE 1.4 INFORMACIÓN OUE EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTABLECIDAS ΕN ESTE H POR INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRATO.
- DELITOS LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON TIPIFICADOS EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS FALTA DE INTÉRÉS EN

Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES INSTITUTO" PUBLICOS PRIVADOS: Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL JUSTIFICADAS SE CUANDO POR CAUSAS EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUFDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

CONCLUIDA LA VIGENCIA DÉCIMA TERCERA UNA VF7 DEL PRESENTE CONTRATO SE POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO OUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN DE JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EXIGIR Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL EN NO PRESTADOS O PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ASIMISMO. PARA SEÑALADOS EN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO QUINTA.

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0654/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	LUIS ALBERTO E UTOTO TIMO CTEZUMA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE ELIMAR OCAMPO ALBA DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	MARIA DE LOS ÁNCELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **LUIS ALBERTO ZAMORA MOCTEZUMA**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HACO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA)

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

NOMBREY FIRMA

		T